

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20731 *ORDEN de 27 de junio de 1984 por la que se incluye a la Empresa «Compañía de Gestión y Asesoramiento Económico y Financiero, S. A.» («Asfin, S. A.»), en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 817/1983, de 4 de abril, a la Empresa «Compañía de Gestión y Asesoramiento Económico y Financiero, Sociedad Anónima» («Asfin, S. A.»), en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

20732 *ORDEN de 20 de junio de 1984 por la que se declara de interés preferente a la «Sociedad Anónima Inspección Técnica Industrial» (ATISAE).*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre, declaró de interés preferente la actividad de inspección técnica de vehículos al amparo de lo establecido en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre y el Decreto 2853/1984, de 2 de septiembre.

El artículo 7.º del mencionado Real Decreto de 30 de octubre de 1981 dispone que las Entidades interesadas podrán solicitar acogerse al régimen establecido en el mismo, en el plazo de tres años, contados a partir de su entrada en vigor.

Por otro lado, el artículo 2.º de dicho Real Decreto dispone que podrán acogerse a los beneficios previstos en el mismo las Entidades Colaboradoras, creadas de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 7 de junio de 1980.

Ahora bien, por Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 16 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 1982) fue concedida a la «Sociedad Anónima Inspección Técnica Industrial» (ATISAE), la autorización provisional para actuar como Entidad colaboradora, supeditando la autorización definitiva a tener construidas las instalaciones necesarias para realizar el Servicio de Inspección Técnica de Vehículos, de acuerdo con las normas del Ministerio de Industria y Energía.

La solicitud de la Sociedad Anónima «Atisae», tiene derecho a la calificación de interés preferente por cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Sociedad Anónima «Atisae», queda acogida al Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre, que declara de interés preferente a la actividad de la inspección técnica de vehículos, para la construcción de una estación ITV situada en el polígono industrial «Valverde del Majano» (Segovia), por un importe global de 19.812.542 pesetas (excluidos terrenos), de acuerdo con el programa de inversiones aprobado por el Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—Los beneficios que se conceden a la Sociedad Anónima «Atisae», son los señalados en los artículos 5.º, número 3, y 6.º del Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre.

Tercero.—La maquilantera que se instale deberá ser de fabricación nacional, extremo éste que se acreditará mediante certificación del Ministerio de Industria y Energía, y en caso de no existir o no responder a las especificaciones aprobadas por dicho Ministerio, deberá presentarse el correspondiente certificado de excepción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1984), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

20733 *ORDEN de 29 de junio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.543/81, promovido por «Eléctrica de Moscoso, S. L.» contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.543/81, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Eléctrica de Moscoso, S. L.», contra resolución de este Ministe-

rio de 7 de julio de 1981, sobre liquidación de deuda de «Ofite», se ha dictado con fecha 13 de noviembre de 1983 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a las causas de inadmisibilidad del recurso opuesta por la representación del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Jorge García Prado, en nombre y representación de la Empresa «Eléctrica de Moscoso, S. L.», debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 6 de noviembre de 1978 y la de 7 de julio de 1981, que desestimó el recurso de reposición; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20734 *ORDEN de 6 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 151/1980, promovido por don Antonio Muñoz García contra resolución de este Ministerio de 8 de septiembre de 1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 151/1980, interpuesto por don Antonio Muñoz García contra resolución de este Ministerio de 8 de septiembre de 1979, se ha dictado con fecha 3 de abril de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Muñoz García contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía de 8 de septiembre de 1979, que denegaba la petición de incremento de retribuciones del recurrente en la cuantía de 90.720 pesetas para el año 1979, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos su plena operación jurídica; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20735 *ORDEN de 6 de julio de 1984 por la que se incluye a «Aranzabal, S. A.» en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de «interés preferente» al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1984, de 2 de septiembre, y ha sido prorrogado por el Real Decreto 3274/1982, de 12 de noviembre.

«Aranzabal, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo 5.º para llevar a cabo la reestructuración de sus actuales plantas, sitas en Vitoria (Alava), dedicadas a la fabricación de piezas de fundición, con destino a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, de 22 de junio de 1984.

Satisfaciendo el programa presentado por «Aranzabal, S. A.», las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector, en el artículo 3.º de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que «Aranzabal, S. A.» pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 6.º y 7.º del citado Real Decreto.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Aranzábal, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 8.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 7.º del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «Aranzábal, S. A.», deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—La cifra de inversiones a realizar se ajustará a lo determinado en el artículo 5.º, 2.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Cuarto.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión, aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, en 22 de junio de 1984, de los cuales 547.000.000 de pesetas, deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1985.

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

20736

ORDEN de 6 de julio de 1984 por la que se deniega a la Empresa «Antonio Queralt Torres» la solicitud presentada para la obtención de beneficios en la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto (expediente ST/20).

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1984), declaró el área de Sagunto, que alcanza a determinados municipios de la provincia de Valencia y Castellón de la Plana, como zona de preferente localización industrial y estableció los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en la misma.

Por su parte, el citado Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, dispuso que la tramitación de las solicitudes para acogerse a los beneficios que fijaba, así como los criterios para calificar dichas solicitudes, se ajustaría a la Orden del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Habiéndose seguido todos los trámites establecidos en la Orden de 8 de mayo de 1976, respecto de la solicitud de la Empresa «Antonio Queralt Torres», procede resolver sobre la misma.

Las inversiones proyectadas en el expediente ST/20 de la Empresa «Antonio Queralt Torres» para la ampliación de la industria dedicada a la confección de ropa de caballero, en Almenara (Castellón de la Plana), no se consideran promocionables, por lo que no le son de aplicación los beneficios establecidos en el Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer:

Queda denegada la solicitud de concesión de beneficios, presentada por la Empresa «Antonio Queralt Torres», para la ampliación de la industria dedicada a la confección de ropa de caballero, en Almenara (Castellón de la Plana) expediente ST/20.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20737

RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 586/1979, promovido por «Alter, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 1 de febrero de 1977 y 30 de enero de 1979. Marca número 889.155.

En el recurso contencioso-administrativo número 586/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alter, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 1 de febrero de 1977 y 30 de enero de 1979, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 30 de marzo de 1982 sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de «Alter, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de febrero de 1977 y el expreso desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, de fecha 30 de enero de 1979, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda, por estar los actos recurridos dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20738

RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 740/1979, promovido por «S. C. Johnson & Son Inc.», contra resolución de este Registro de 9 de marzo de 1978. Expediente de marca número 851.281.

En el recurso contencioso-administrativo número 740/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. C. Johnson & Son Inc.», contra resolución de este Registro de 9 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 2 de mayo de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Entidad «S. C. Johnson & Son Inc.», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las resoluciones impugnadas por ser conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de la pretensión contra ella ejercitada. Sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20739

RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 791/1979, promovido por «Donut Corporation Sevilla, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 25 de marzo de 1977 y 28 de febrero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 791/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Donut Corporation Sevilla, S. A.» contra resoluciones de este Registro de 25 de marzo de 1977 y 28 de febrero de 1979, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Felice Heredia, en nombre y representación de «Donut Corporation Sevilla, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de marzo de 1977 y de 28 de febrero de 1979, por los que se concedió la inscripción de la marca número 772.819 «Chocolandia», declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.